C/2024/1913

29.2.2024

Anuncio resumido relativo al inicio de una investigación exhaustiva en el asunto FSP.100147 con arreglo al artículo 10, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) 2022/2560

(C/2024/1913)

El 16 de febrero de 2024, de conformidad con el artículo 10, apartado 3, del Reglamento (UE) 2022/2560 («el Reglamento sobre las subvenciones extranjeras») ([1]), la Comisión decidió iniciar una investigación exhaustiva en relación con el asunto mencionado anteriormente tras constatar, sobre la base de un examen preliminar, indicios suficientes de que, en el procedimiento de contratación pública descrito a continuación, se había concedido a CRRC Qingdao Sifang Locomotive Co., Ltd («la parte notificante») subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior. El inicio de la investigación exhaustiva relativa al procedimiento de contratación pública notificado se entiende sin perjuicio de la decisión final en este asunto.

1. Procedimiento de contratación pública

El 4 de septiembre de 2023, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de Bulgaria (en lo sucesivo, «el poder adjudicador») convocó un procedimiento abierto de contratación pública para el proyecto «Bulgaria-Sofía: locomotoras de ferrocarril y de tranvía, material móvil y sus partes», con referencia 2023/S 169-531800 ([2]), de un valor estimado de 613 765 903,66 EUR ([3]). La licitación se refiere al siguiente proyecto: el suministro de veinte trenes reversibles eléctricos de un piso, de emisión cero, con una velocidad máxima de 200 km/h y una capacidad de al menos trescientos asientos cada uno; el mantenimiento completo del material móvil durante un período de quince años a partir de la inscripción de la primera rama de tren en el registro nacional pertinente, así como la formación del personal. El plazo ampliado para presentar ofertas finalizó el 8 de diciembre de 2023, fecha en la que el poder adjudicador había recibido dos ofertas.

El 3 de enero de 2024, en su anuncio con referencia 2024/S 002-003259, el poder adjudicador declaró desierto el procedimiento abierto, ya que ninguna de las ofertas recibidas cumplía los requisitos relacionados con la ejecución del contrato. En consecuencia, el poder adjudicador decidió iniciar un procedimiento negociado sin publicidad e invitó a participar en él a los dos licitadores que habían presentado una oferta durante el procedimiento abierto.

El plazo para presentar ofertas en el procedimiento negociado sin publicidad finalizó el 17 de enero de 2024.

El 22 de enero de 2024, la Comisión recibió una notificación de CRRC Qingdao Sifang Locomotive Co., Ltd con arreglo al artículo 29, apartado 1, del Reglamento sobre las subvenciones extranjeras, transmitida por el poder adjudicador, en relación con el procedimiento de contratación pública para el proyecto «Bulgaria-Sofía: locomotoras de ferrocarril y de tranvía, material móvil y sus partes», en el marco de este procedimiento negociado sin publicidad.

2. Parte notificante y contribuciones financieras extranjeras notificadas

La parte notificante es una filial con participación mayoritaria de CRRC Sifang Co., Ltd, propiedad de CRRC Corporation Limited. Al mismo tiempo, la parte notificante posee acciones en varias filiales sin autonomía comercial que desempeñan su actividad tanto en China como en Singapur, Argentina, Egipto, Indonesia y Brasil.

La parte notificante no informó de ninguna contribución financiera extranjera que pudiera entrar en el ámbito de aplicación del artículo 5 del Reglamento sobre las subvenciones extranjeras, que son las que tienen más probabilidades de distorsionar el mercado interior.

La parte notificante declaró que no había recibido ninguna contribución financiera extranjera individual igual o superior a 4 000 000 EUR por tercer país.

El 24 de enero de 2024, los servicios de la Comisión enviaron una solicitud de información a la parte notificante, cuyo plazo para responder finalizaba el 26 de enero de 2024, en la que le pedían lo siguiente: i) información sobre su estructura de propiedad, de conformidad con el artículo 28, apartado 1, letra b), del Reglamento sobre las subvenciones extranjeras; ii) información sobre todas las contribuciones financieras extranjeras recibidas por las entidades que se indican en el punto anterior, cuando el valor de las contribuciones financieras individuales hubiera sido igual o superior a 4 000 000 EUR en los tres años anteriores a la notificación por tercer país; iii) información sobre si se había concedido

([1]) Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022, sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior (DO L 330 de 23.12.2022, p. 1).
([2]) https://ted.europa.eu/es/notice/-/detail/531800-2023.
([3]) Con arreglo al tipo de cambio de 26 de enero de 2024, según el cual 1 leva búlgara equivale a 0,5111 EUR.

alguna contribución financiera extranjera individual igual o superior a 4 000 000 EUR por tercer país a cualquier filial directa o indirecta de CRRC Corporation Limited en los tres años anteriores a la notificación; y iv) informes anuales o estados financieros pertinentes correspondientes a los tres años anteriores a la notificación. La parte notificante respondió a la solicitud de información dentro del plazo.

3. **Indicios de la existencia de subvenciones extranjeras**

Sobre la base de la información de que dispone en este momento ([4]), la Comisión considera que existen indicios suficientes de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, apartado 1, letra b), del Reglamento sobre las subvenciones extranjeras, la parte notificante ha recibido las siguientes subvenciones extranjeras en el sentido del artículo 3 de dicho Reglamento:

— Contratos públicos adjudicados a la parte notificante y a entidades de CRRC Corporation Limited por un importe superior a 7 500 000 000 EUR, lo que confirió una ventaja a la parte notificante. De hecho, la parte notificante no aportó pruebas suficientes de que dichos contratos públicos se adjudicaran a entidades de CRRC Corporation Limited en condiciones de mercado competitivas. Además, esos contratos y la ventaja correspondiente son específicos para la parte notificante.

— El saldo total de las ayudas públicas, de 804 000 000 EUR a 30 de junio de 2023, contabilizado como ingreso diferido, que confirió una ventaja a la parte notificante específica para dicha parte.

— Ayudas públicas puestas a disposición de CRRC Corporation Limited, distintas de las ayudas estrechamente relacionadas con el negocio de la empresa, por un importe de 355 000 000 EUR en 2020, 301 000 000 EUR en 2021, 234 000 000 EUR en 2022 y 51 000 000 EUR en el primer semestre de 2023, que confirieron una ventaja a la parte notificante específica para dicha parte.

4. **Indicios de una distorsión del mercado interior**

Sobre la base de la información de que dispone en este momento, la Comisión considera que existen indicios suficientes de que las subvenciones extranjeras indicadas con carácter preliminar en el apartado 3 tienen por efecto probable la mejora de la posición competitiva de la parte notificante en el mercado interior y, como consecuencia de ello, se ve perjudicada o puede verse perjudicada la competencia en dicho mercado, en el sentido del artículo 4 del Reglamento sobre las subvenciones extranjeras.

El importe total de las contribuciones financieras extranjeras indicadas anteriormente asciende, aproximadamente, a 1 745 000 000 000 EUR, es decir, a un importe cinco veces mayor que el valor de la oferta de la parte notificante.

5. **Conclusión**

Teniendo en cuenta el importe total de las contribuciones financieras extranjeras y el hecho de que la oferta que la parte notificante presentó en el marco del procedimiento de contratación pública en cuestión es sustancialmente inferior a los costes estimados del poder adjudicador y a la oferta del competidor, la Comisión, sobre la base de su análisis preliminar de las contribuciones financieras objeto de examen, observa indicios suficientes de que se han concedido a la parte notificante subvenciones extranjeras que pueden distorsionar el mercado interior.

6. **Invitación a formular observaciones**

De conformidad con el artículo 10, apartado 3, letra d), y el artículo 40, apartado 1, del Reglamento sobre las subvenciones extranjeras, así como con el artículo 8, apartado 1, del Reglamento (UE) 2023/1441 («el Reglamento sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior»), la Comisión invita a toda persona física o jurídica, a los Estados miembros y al tercer país que haya concedido las subvenciones extranjeras indicadas en el apartado 3 a que presenten sus observaciones. De conformidad con el artículo 8, apartado 3, del Reglamento sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior, cuando las observaciones presentadas por escrito incluyan información confidencial, la persona que presente la información facilitará una versión no confidencial de esta al mismo tiempo que la versión confidencial.

([4]) La Comisión señala que, a pesar de que solicitó a la parte notificante que incluyera en la lista todas las entidades que entraran en el ámbito de aplicación del artículo 28, apartado 1, letra b), del Reglamento sobre las subvenciones extranjeras, en la lista no figuraban todas ellas, por lo que no puede descartarse que las entidades no incluidas en la lista hayan recibido otras contribuciones financieras extranjeras que constituyan subvenciones extranjeras.

En casos debidamente justificados, quienes presenten observaciones podrán solicitar que no se revele su identidad. El anonimato se concederá sobre la base de un motivo justificado explícito expuesto en la solicitud.

Para que puedan tenerse plenamente en cuenta en el procedimiento, las observaciones deberán llegar a la Comisión a más tardar diez días hábiles después de la fecha de la presente publicación. Las observaciones pueden enviarse a la Comisión por correo electrónico, a la dirección grow-fsr-pp-notifications@ec.europa.eu, indicando la referencia «FSP.100147».